



LLAMADO A OFERTAS PARA LA CONCESION DE SERVICIO DE CANTINA EN TEATRO DE VERANO DURANTE LA REALIZACION DEL CONCURSO DE MURGAS CARNAVAL 2022

1.- El Gobierno de Treinta y Tres por intermedio de la Comisión organizadora del Carnaval 2022, llama a interesados en ofrecer SERVICIO DE CANTINA durante la realización de los espectáculos en el Teatro de Verano los días 27 y 28 de febrero de 2022.-

2.- Las ofertas deberán presentarse por escrito en sobre cerrado en la Intendencia de Treinta y Tres. Las expresiones de cantidad deberán ser consignadas en letras y números.

3.- **LUGAR Y PLAZO:** se realizará la recepción de ofertas en la Oficina de Licitaciones de la Intendencia de Treinta y Tres, y las Oficinas de Desarrollo Económico de la IDTT, **hasta la hora 11 del día 24 de febrero de 2022.-**

La **Apertura de las ofertas** se realizará el día 24 de febrero de 2022 a la hora 11:30 en la Sala de Reuniones de la Intendencia de Treinta y Tres.-

4.- El proponente deberá expresar nombre, apellido, cédula de identidad, teléfono y domicilio. Si es empresa unipersonal o persona jurídica deberá indicar además razón social y RUT.-

5.- El Teatro de Verano cuenta con espacios físicos para la explotación del rubro, pero además entendemos necesario ampliar a la explotación de un palco, que cuente con mesas y sillas, frente al escenario.

6.- **INFOMRACION NECESARIA:** Descripción: Es necesario describir el servicio ofertado y el equipamiento a utilizar. Indicación de los productos a comercializar.-

7.- **Condicionantes:** Resulta imprescindible ajustarse a la disposiciones de la Intendencia Departamental y sus Direcciones en todo lo concerniente al expendio de productos alimenticios.



8.- Cada oferente deberá realizar su propuesta económica y comercial (ver artículo 6, “información necesaria”).-

El organismo se reserva el derecho de aceptar total o parcialmente la o las ofertas que a su juicio sean más convenientes para sus intereses o las necesidades del servicio, (aunque no sea la de mayor precio ofrecido), así como el de rechazarlas todas.-

9.- La Intendencia Departamental de Treinta y Tres podrá, al amparo de lo previsto en el art. 66 del TOCAF, en el caso de presentación de ofertas similares (diferencia igual o menor a 5%), iniciar negociaciones con los respectivos oferentes con la finalidad de obtener mejores condiciones técnicas, de calidad o de precio.-

10.- El incumplimiento de las obligaciones derivadas del servicio adjudicado o de las directivas impartidas por el Departamento de Higiene de la IDTT o aquellas que se impongan a nivel nacional o departamental en mérito a la situación sanitaria por COVID – 19, dará lugar a que la Intendencia rescinda automáticamente el mismo. Para el caso de renuncia del adjudicatario o rescisión del contrato, éste perderá el precio ofrecido y abonado.-

11.- Para el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas se aplicará una multa de 20 UR.-

12.- En ningún caso se admitirá la cesión de las obligaciones que se deriven de la adjudicación y contrato.-

13.- Debido a que los espectáculos programados se realizan al aire libre, la Organización se reserva el derecho de suspenderlos total o parcialmente y/o modificar sus horarios, por razones de fuerza mayor, así como a modificar fechas. La Administración podrá suspender, restringir, o limitar la duración de los espectáculos en mérito a la Emergencia Sanitaria por COVID – 19. Estas determinaciones no darán derecho a reclamación de tipo alguno por parte del permisario, no pudiendo reclamar la devolución de pago alguno.-

14.- Por el solo hecho de participar en el llamado los interesados declaran que conocen y aceptan en todos sus términos lo establecido en la normativa vigente.-